



SEGOVIA

Secretaría general
junta.gobierno@segovia.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Lugar: En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: 20 de diciembre de 2018

Carácter de la sesión: Ordinaria

Fecha de la convocatoria: Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 18 de diciembre de 2018, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **11777706004636047563**

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y ocho minutos (8:38 h)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y doce minutos (9:12 h) del mismo día

Asistentes:

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.

La segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Gobierno Interior y Personal, Patrimonio y Contratación.

La Tercera Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Deportes.

La Cuarta Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Cultura.

La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico y Turismo y Urbanismo.

La Concejal Delegado de Medio Ambiente y de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación y Economía y Hacienda.

La Concejala de Juventud.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, la VicePortavoz del Grupo municipal Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, el Portavoz del Grupo municipal UPYD y el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Plaza Mayor 1, 40001 Segovia. Tel . 921 419800. Fax: 921 419840
www.segovia.es



En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **11777743071760544421** en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió a la consideración de los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo núm. 1087.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 13 de diciembre de 2018 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que, en su caso, procedan.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.- Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación en la



Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015) y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

Acuerdo núm. 1089.- Propuesta de concesión de excedencia maternal para cuidado de hijo menor, solicitada por funcionaria municipal, psicóloga.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a Psicóloga municipal, excedencia maternal para el cuidado y atención de su hija a partir del día 23 de enero de 2019 hasta el 22 de enero de 2020.

Que dicha excedencia tendrá los siguientes requisitos:

- Duración según solicitud hasta 21/01/2020 sin perjuicio de que podría llegar hasta tres años para atender al cuidado de la hija a contar desde la fecha de nacimiento de ésta.
- En cualquier momento mientras permanezca en esta situación podrá la funcionaria solicitar el reingreso al servicio activo.

La solicitud de reingreso, bien por el transcurso del tiempo, bien por voluntad propia, se realizará en el plazo de 30 días anteriores a la finalización de la excedencia maternal, declarándose en situación de excedencia voluntaria por interés particular de no solicitar dicho reingreso.

El período en que se permanezca en situación de excedencia para el cuidado de los hijos tendrá el régimen jurídico anteriormente señalado y establecido en el art. 89.4 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- Mantener el nombramiento conferido a la funcionaria interina con motivo de la inicial situación de baja de la titular del puesto al mantenerse las circunstancias que dieron origen al mismo en los términos en que fue concedido.

AREA 3: URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

AREA 3 A: URBANISMO

URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN



LICENCIAS

Acuerdo núm. 1090.- Expediente PAC 1215/2017.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de obras para la reforma parcial y adecuación a normativa del edificio del “Torreón de Lozoya” sito en la Plaza de San Martín nº 5 de Segovia, y concesión de la excepcionalidad de la exigencia de cumplimiento de condiciones de accesibilidad, en base al art. 2.3. de la parte I del Código Técnico de la Edificación

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a la Fundación Caja Segovia, la excepcionalidad de la exigencia de cumplimiento de condiciones de accesibilidad, en base al art. 2.3. de la parte I del Código Técnico de la Edificación, para las obras de reforma parcial y adecuación a normativa del edificio del “Torreón de Lozoya” sito en la Plaza de San Martín nº 5 de Segovia.

Segundo.- Conceder a la Fundación Caja Segovia, licencia urbanística de obras para la reforma parcial y adecuación a normativa del edificio del “Torreón de Lozoya” sito en la Plaza de San Martín nº 5 de Segovia, de acuerdo con el “Proyecto básico y de ejecución”, suscrito por el arquitecto visado el 11/09/2017 por el COACYLE, y los anexos I, II y III presentados; siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

La prevista por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal en su informe de 8 de mayo de 2018:

1ª.- Se colocará una BIE adicional en planta baja de modo que quede protegida la entrada principal del edificio.

La prevista por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia en su acuerdo de 21 de junio de 2018:

2ª.- No autorizar el desarrollo del ascensor con desembarco en Planta Sótano por su gran afección a los valores patrimoniales que la intervención supondría sobre el Inmueble declarado Bien de Interés Cultural, ya que se alterarían las estructuras arquitectónicas originales del mismo.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de



obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas.

(Pueden consultarse ejemplos gráficos en la Web Municipal www.segovia.es, apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Urbanismo, Licencias Urbanísticas”, pulsando “[Cartel Informativo de Licencias Urbanísticas](#)”):

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.



El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- No podrá utilizarse la instalación en tanto no se obtenga la licencia de primera utilización de la misma, que deberá ser solicitada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente (Artículo 288. b) 3º del RUCYL).

Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de la determinación del I.C.I.O., el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 131.160,00 €.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la



desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 1091.- Expediente PAC 2435/2018.- Propuesta de aprobación de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en Calle Bachilleres, Zamarramala, Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primera.- Conceder licencia urbanística de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle de los Bachilleres 7, Zamarramala, Segovia.

Segunda.- Remitir el acuerdo a la Sección Municipal de Tributos, debiendo destacar en lo que a la liquidación del I.C.I.O. se refiere lo siguiente:

A efectos de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procede ajustar la liquidación de dicho impuesto por un importe de 1.992,00 €.

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 1092.- Expediente PAC 2282/2018.- Propuesta de aprobación de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en Calle Pregoneros, Zamarramala, Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primera.- Conceder licencia urbanística de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Pregoneros 6, Zamarramala, Segovia.

Segunda.- Remitir el acuerdo a la Sección Municipal de Tributos, debiendo destacar en lo que a la liquidación del I.C.I.O. se refiere lo siguiente:

A efectos de liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), el presupuesto final de ejecución material no presenta variaciones respecto al considerado en la licencia de obras.



Tercera.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 1093.- Expediente PAC 614/2016.- Propuesta de aceptación de renuncia y devolución de fianza por gestión de residuos, relativos a la licencia de obras de ejecución de la escalera para conexión entre dos viviendas en la calle San Valentín, Segovia

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primera.- Aceptar la renuncia presentada respecto a la licencia de obras para la construcción de escalera de unión entre dos viviendas en la calle San Valentín nº 12, Bajo A y Primero B, en Segovia, concedida por el acuerdo nº 473 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 2 de junio de 2016.

Segunda.- Devolver, la cantidad de 300,00 € que ingresó en concepto de fianza como garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tercera.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado.

Cuarta.- Dar traslado a la Sección de Tributos y a Intervención a los efectos oportunos.

Acuerdo núm. 1094.- Expediente PAC 719/2014.- Propuesta de concesión de prórroga de licencia urbanística para finalización de obra de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Pintor Herrera, de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder la prórroga de SEIS MESES de la licencia para finalización de obras de reforma y ampliación en vivienda unifamiliar sita en calle Pintor Herrera, núm. 26 de Segovia, bajo las condiciones establecidas en la licencia urbanística de obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente,



recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

AREA 3 B: OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

VIAS Y OBRAS: VIAS Y OBRAS, AGUA, ALUMBRADO, MANTENIMIENTO Y EDIFICIOS MUNICIPALES

Acuerdo núm. 1095.- Expediente PAC 556/2018.- Propuesta de abono de liquidaciones de residuos pertenecientes a las fracciones: “orgánica-resto”, “residuos de barredora”, “envases ligeros” y “enseres y voluminosos” correspondientes a julio y agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el abono de las liquidaciones de residuos pertenecientes a las fracciones: “orgánica-resto”, “residuos de barredora” y “envases ligeros”, y “enseres y voluminosos”, correspondientes a los meses de JULIO y AGOSTO de 2018, siendo las mismas las siguientes:

- La correspondiente a la fracción “orgánica-resto”, “residuos de barredora” y “envases ligeros”, que asciende a la cantidad de 137.459,52 €.
- La correspondiente a la fracción “enseres y voluminosos”, que asciende a la cantidad de 25.254,45 €.

El abono deberá realizarse en la cuenta de Bankia señalada.

Segundo.- Remitir el Expediente a Intervención de Fondos para la ejecución del presente Acuerdo, con el ruego de que una vez finalizada la tramitación correspondiente se proceda a su devolución.

Acuerdo núm. 1096.- Expediente PAC 1290/2018.- Propuesta de aprobación de la justificación parcial de la inversión de la subvención de las obras de “Urbanización de la Travesía del Calvario de Revenga”, realizada a través de la Certificación nº 1 aportada por la Entidad Local Menor de Revenga, y del abono de la parte de la misma subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Aprobar la justificación parcial de la inversión de la subvención de las obras de “*Urbanización de la Travesía del Calvario de Revenga*”, realizada a través de la Certificación nº 1 aportada por la Entidad Local Menor de Revenga, y proceder al abono de la parte de la misma subvencionada por este Ayuntamiento, que asciende a 16.578,62 €.

SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo núm. 1097.- Expediente de e-Pac 4/2018-PG1250.- Propuesta de aprobación de justificación y abono del resto de la subvención justificada por la Asociación Andrés Laguna para la promoción de las ciencias de la salud. Ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la justificación de la ayuda concedida, y en relación con las facturas justificadas por importe de 3.635,25€, a la Asociación Andrés Laguna para la Promoción de las Ciencias de la Salud, para la promoción de la salud desde una perspectiva científico-divulgativa y con influencia en los hábitos de vida de la ciudadanía.

Segundo.- Aprobar el abono restante de 635,25 € de la ayuda, conforme dispone la cláusula séptima del Convenio, ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 231101.48399 “Otras aportaciones a Entidades privadas”.

Acuerdo núm. 1098.- Expediente e-Pac 9/2018-PG1250.- Propuesta de celebración de Convenio de colaboración con el Obispado de Segovia para la prestación de servicios religiosos en el cementerio municipal.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la celebración de Convenio de Colaboración con el Obispado de Segovia para la prestación de Servicios religiosos en el Cementerio Municipal, en los siguientes términos en que se contiene en su expediente.

CONVENIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS RELIGIOSOS EN EL CEMENTERIO EN LA CIUDAD DE SEGOVIA

En Segovia a

REUNIDOS

Por una parte, _____, mayor de edad, con N.I.F _____ Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia.

De otra parte Excmo. _____ mayor de edad, con D.N.I. _____ Obispo de la Diócesis de Segovia.

INTERVIENEN



De una parte, SRA. _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____ quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y C.I.F. _____ facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo, en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, EXCMO y RVMO. SR. _____ mayor de edad, con D.N.I. número _____, quien actúa en su condición de Obispo de la Diócesis de Segovia, con domicilio en Calle Seminario nº 4 de Segovia, y C.I.F. _____

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y al efecto

MANIFIESTAN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, es propietario de los terrenos en que se ubica el Cementerio Municipal, sito en la ciudad de Segovia.

II.- Que es interés del OBISPADO DE SEGOVIA prestar el servicio religioso católico, según el oficio de sepultura del Ritual de la Iglesia Católica, a todos los cadáveres llevados para su inhumación al mencionado cementerio.

III.- Que las partes otorgan el presente convenio para asegurar el servicio religioso católico en el Cementerio Municipal de esta Ciudad conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por finalidad fijar las bases de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y el Obispado de Segovia para posibilitar la prestación del servicio religioso católico en el Cementerio Municipal de Segovia, según el oficio de sepultura del Ritual de la Iglesia Católica, a todas aquellas personas que demanden o manifiesten la realización de dicho servicio.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

A) del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia abonará por la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de 780,45€/mes brutos (645,00€ más 21% IVA)) siendo un total anual de 9.365,40 € (7740,00 + 1625,40 IVA), dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta de Bankia a nombre del OBISPADO DE SEGOVIA

B) del Obispado de Segovia

Disponer que la persona designada realice las actuaciones propias del servicio objeto de Convenio, con el horario correspondiente, para que el servicio quede debidamente atendido.

TERCERA.- Evaluación de resultados.



El Obispado de Segovia se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio

CUARTA. - Vigencia

El presente convenio empieza a regir con todos sus efectos el día 1 de diciembre de 2.018, con un plazo de vigencia de CUATRO años.

QUINTA. - Causas de Resolución

Las Partes podrán instar la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio:

- Por acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes

Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá interesar su resolución antes del vencimiento de cada uno de los años de vigencia del Convenio para lo cual deberá notificarlo a la otra con TRES MESES de antelación, de forma que quede suficiente constancia.

SEXTA. - Confidencialidad

6.1 El Ayuntamiento de Segovia y el Obispado de Segovia se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión.

6.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique



incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

6.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

6.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

SEPTIMA. Protección de datos.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

OCTAVA. Disposiciones Comunes.

8.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

8.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

8.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

8.4 Manifestaciones y garantías



Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

8.5 Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

8.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

NOVENA.- Responsabilidad

Debido a que el Obispado de Segovia sólo realiza el servicio aquí pactado y la propiedad pertenece al Ayuntamiento de Segovia, el Obispado carece de toda responsabilidad de los daños a personas y cosas que puedan causarse en el Cementerio Municipal.

DECIMA.- Naturaleza y marco jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la aplicación del presente Convenio se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio



En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA, OBISPO DIOCESIS DE SEGOVIA;

Segundo.- Aprobar un gasto y abono para el mes de Diciembre de 2018 de 780,45 €.

Tercero.- Aprobar un gasto de 9.365,40 € para el ejercicio 2019.

Cuarto.- Notificar el acuerdo de celebración del Convenio de Colaboración al Obispado de Segovia.

Quinto.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Acuerdo núm. 1099.- Expediente e-Pac 8/2018-PG1250.- Propuesta de aprobación de prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia con la Fundación Secretariado Gitano.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con la Fundación Secretariado Gitano, para la llevar a cabo el desarrollo de las acciones tendentes a la normalización en la inclusión social de las familias gitanas realojadas del Programa Municipal de Vivienda de Segovia y para el año 2019, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

Segovia, a 16 de agosto de 2018

REUNIDOS

Por una parte, doña _____, mayor de edad, con DNI. _____, Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra parte don _____, mayor de edad, provisto de DNI 50 _____, Director General de la Fundación Secretariado Gitano

INTERVIENEN

De una parte, doña _____, con DNI número _____, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. _____ facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación



municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

De otra parte, don _____, con DNI _____, quien actúa en calidad de Director General de la Fundación Secretariado Gitano, con domicilio en C/ Ahijones s/n, 28018 Madrid, y C.I.F. _____, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General Extraordinaria, el 3 de julio de 2001.

Ambas partes en calidad en que cada uno intervienen se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

SEGUNDO.- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación, las desigualdades y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas en los que deben basarse las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO.- Que las acciones dirigidas a eliminar o reducir la exclusión que padecen un número considerable de familias gitanas deben contemplar los ejes clave para su promoción y desarrollo. Estos ejes incluyen la inserción laboral, la promoción de la salud, el acceso a la vivienda y a la educación, la participación social y la promoción cultural.

CUARTO.- En atención a estas consideraciones, las instituciones abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar conjuntamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la convivencia en el municipio y la integración social de los ciudadanos gitanos de Segovia en situación de exclusión residencial

QUINTO.- La Fundación Secretariado Gitano, está inscrita en el *Registro Municipal de Asociaciones con el número 2.36, teniendo* como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Por todo ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la normalización en la



inclusión social de las familias gitanas realojadas del Programa Municipal de Realajo de Segovia.

El objetivo común de las acciones será el de desarrollar acciones de normalización de habilidades sociales de las familias gitanas incluidas en el Programa de Realajo, así como el desarrollo de actuaciones encaminadas a la mejora de la convivencia en el municipio trabajando la estrategia de salida individualizada y familiar de las mismas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1º.- Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente Convenio de colaboración, así como a:

Aportar para el desarrollo de las acciones del Convenio la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €) anuales.

Igualmente, prestará a La Fundación Secretariado Gitano el apoyo técnico preciso de conformidad a lo previsto en la Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León.

2º.- De la Fundación Secretariado Gitano:

Aportar para la realización del proyecto de inclusión social, la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (3.810,82 €), a través de la línea financiera de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León a dicha Fundación

Acompañamiento a los recursos propuestos para su normalización: vivienda, empleo, educación, participación social, salud, etc.

Cumplimiento de los objetivos propuestos a través de evaluaciones programadas junto a los Servicios Sociales u otros recursos incluidos o adecuados en su proyecto.

Diseño de actividades que promuevan la participación social y la visibilización de la comunidad gitana a la que pertenecen.

Acciones de refuerzo y motivación para la participación en las acciones programadas por las Entidades Públicas o Privadas que refuercen los objetivos del PII.

Mediación en las relaciones sociales entre culturas.

Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

TERCERA.- APORTACIÓN ANEXO.

Cada año de vigencia del Convenio se adjuntará al mismo un anexo, acordado entre las partes, en el que se establecerán las acciones previstas para ese periodo, así como las cuantías aportadas por ambas entidades para el desarrollo de las mismas.



CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento, que tendrá entre otras las siguientes funciones:

La planificación de las actuaciones que se van a desarrollar para la consecución de los objetivos de este Convenio

La supervisión de la consecución de los objetivos marcados en el Plan de actuación.

La evaluación del proceso y de los resultados.

La resolución de las cuestiones que pudieran surgir a lo largo del desarrollo de la intervención.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Segovia y habiendo de reunirse, al menos, dos veces al año.

QUINTA.- VIGENCIA

1º.- El presente Convenio tendrá vigencia de UN AÑO, prorrogándose por solicitud expresa de las partes, con dos meses de antelación, a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2018.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

2º.- La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SEXTA.- EXTINCION

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.



SEPTIMA.- Publicidad y difusión.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Únicamente se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de coordinación y técnicos, desarrollo de actividades y materiales para el desarrollo de la actividad.

NOVENA.- PAGOS Y JUSTIFICANTES

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 60% de la cantidad acordada, abonándose el 40% restante una vez se haya justificado el total de la ayuda.

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el *CONVENIO*, deberá de realizarse de conformidad con la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.)* y el *R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.)*.

La justificación del 100% de la subvención se realizará a 15 de diciembre de cada año de vencimiento del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) [artículo 31.3](#) de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes, y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMA.- SUJECION Y OBLIGACION DEL BENEFICIARIO.

10.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2 Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

10.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

10.4 Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

UNDECIMA.- DISPOSICIONES COMUNES



11.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

11.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

11.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

11.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

11.5 Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

11.6 Cesión y transferencia del Convenio



Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DUODECIMA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

12.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

12.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

12.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACION SECRETARIADO GITANO”

Segundo.- Aprobar un gasto de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €), en concepto de ayuda económica a la Fundación Secretariado Gitano, el cual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para los ejercicios 2019 y 2020, al no ser posible certificar la existencia de crédito, por no haber entrado en vigor los mismos. En consecuencia, al inicio del ejercicio 2019 deberá remitirse el expediente a la Intervención a efectos de certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente, y ello conforme informe de Intervención.

Tercero.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Acuerdo núm. 1100.- Expediente e-Pac 11/2018-PG1250.- Propuesta de aprobación de prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Comunidad de Propietarios “Centro Comercial Almuzara” de Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio suscrito con la Comunidad de Propietarios “Centro Comercial Almuzara” para el mantenimiento del ascensor que dentro de la misma existe y del que es propietario, con la finalidad de que pueda ser utilizado, en general, por cualquier persona y especialmente por personas discapacitadas o con movilidad reducida, que quiera acceder desde el Paseo del Salón a la calle Juan Bravo y viceversa, ejercicio 2019, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “CENTRO COMERCIAL ALMUZARA” DE SE GOVIA.

En Segovia, a 18 de mayo de 2018

R E U N I D O S

Por una parte, doña _____, mayor de edad, con DNI. _____, Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra parte don. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____ Presidente de la Comunidad de propietarios “Centro Comercial Almuzara”.

I N T E R V I E N E N

De una parte, doña _____, mayor de edad, con DNI _____, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

De otra parte, don. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____ en representación de la Comunidad de propietarios “Centro Comercial Almuzara”, con C.I.F. _____, y domicilio en C/ Juan Bravo, 6, planta B, local B del Centro Comercial Almuzara, que actúa en calidad de Presidenta de la Comunidad de propietarios de dicho Centro, en virtud del nombramiento efectuado por la Junta Ordinaria, de fecha 23 de febrero de 2018.

Ambas partes en calidad en que cada uno intervienen se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras, de Castilla y León dispone en su artículo 1 como objeto el garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan



algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal.

Por todo ello, el fomentar y proteger la accesibilidad es el objetivo prioritario para hacer posible el normal desenvolvimiento de las personas y su integración real en la sociedad.

Las Administraciones Públicas de Castilla y León, así como los organismos públicos y privados afectados por esta Ley, serán los responsables de la consecución del objetivo propuesto.

TERCERO.- Que la Comunidad de Propietarios “Centro Comercial Almuzara”, dispone en el Centro Comercial de un ascensor, al que se accede tanto desde el Paseo del Salón como desde la C/ Juan Bravo, siendo una vía de desplazamiento entre ambas calles, y utilizado por el público en general y por personas discapacitadas o con movilidad reducida, en particular.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene interés en posibilitar el uso del ascensor a todas aquellas personas que deseen acceder desde el Paseo del Salón a la Calle Juan Bravo y viceversa, a través del Centro Comercial Almuzara, y en especial a las personas discapacitadas o de movilidad reducida.

Por todo ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tiene por objeto prestar la colaboración del Ayuntamiento a la Comunidad de Propietarios “Centro Comercial Almuzara”, para el mantenimiento del ascensor que dentro de la misma existe y del que es propietario, con la finalidad de que pueda ser utilizado, en general, por cualquier persona y especialmente por personas discapacitadas o con movilidad reducida, que quiera acceder desde el Paseo del Salón a la C/ Juan Bravo y viceversa.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) del Ayuntamiento:

a) El Ayuntamiento de Segovia aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) anuales.

B) de la Comunidad de Propietarios “Centro Comercial Almuzara”

a) Permitir el uso del ascensor propiedad de la Comunidad de Propietarios “Centro Comercial Almuzara” para el desplazamiento de todas aquellas personas que quieran acceder desde el Paseo del Salón a la C/ Juan Bravo y viceversa.

TERCERA.- VIGENCIA



1º.- El presente Convenio tendrá vigencia de UN AÑO, prorrogándose por solicitud expresa de las partes, con dos meses de antelación, a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2018.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del CONVENIO.

CUARTA. - EXTINCION

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.

Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.

Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables serán gastos de mantenimiento del ascensor y gastos de línea de teléfono para posibilitar la operatividad de dicho ascensor.

SEXTA. - PAGOS Y JUSTIFICANTES

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 60% de la cantidad acordada, abonándose el 40% restante una vez se haya justificado el total de la ayuda.

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el CONVENIO, deberá de realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.). .).

La justificación del 100% de la subvención se realizará a 30 de noviembre de cada año de vencimiento del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:



1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) [artículo 31.3](#) de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes, y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEPTIMA.- SUJECION Y OBLIGACION DEL BENEFICIARIO.

7.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



7.2 Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

7.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

7.4 Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

OCTAVA. - DISPOSICIONES COMUNES

8.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

8.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

8.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

8.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

8.5 Subsanaciones y dispensas



La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

8.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

NOVENA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

9.1 El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.

9.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA EL PRESIDENTE DE LA CDAD. DE PROPIETARIOS "CENTRO COMERCIAL ALMUZARA"

Segundo.- Aprobar un gasto de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €), en concepto de ayuda económica a la Comunidad de Propietarios "Centro Comercial Almuzara", el cual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ejercicio 2019, al no ser posible certificar la existencia de crédito, por no haber entrado en vigor los mismos. En consecuencia, al inicio del ejercicio 2019 deberá remitirse el expediente a la Intervención a efectos de certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente, y ello conforme informe de Intervención.

Tercero.- Una vez formalizado el convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción



en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Acuerdo núm. 1101.- Expediente PAC 000861/2018-general.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda social, en régimen de alquiler, garaje y trastero, refª inmueble 0214-6.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, cupo social, Referencia del inmueble 0214-6 de Segovia, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas*

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 120,48€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 3 de diciembre de 2018, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Departamento de Patrimonio y Contratación, a los efectos de formalizar el contrato de arrendamiento, así como a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).

Acuerdo núm. 1102.- Expediente PAC 000362/2018-general.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda social, en régimen de alquiler, dúplex y garaje, refª inmueble 0211-7

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, cupo social, Referencia del inmueble 0211-7 de Segovia, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley



29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas*

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 68,42€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 4 de diciembre de 2018, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Departamento de Patrimonio y Contratación, a los efectos de formalizar el contrato de arrendamiento, así como a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).

Acuerdo núm. 1103.- Expediente PAC 000866/2018-general.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda social, en régimen de alquiler, refª inmueble 0203-3.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, cupo social, Referencia del inmueble 0203-3 de Segovia, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas*

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 98,00€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 1 de diciembre de 2018, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Departamento de Patrimonio y Contratación, a los efectos de formalizar el contrato de arrendamiento, así como a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).



Acuerdo núm. 1104.- Expediente PAC 000517/2018-general.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda social, en régimen de alquiler y garaje, refª inmueble 0205-1.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, cupo social, Referencia del inmueble 0205-1 de Segovia, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas*

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 149,60€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 17 de octubre de 2018, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Departamento de Patrimonio y Contratación, a los efectos de formalizar el contrato de arrendamiento, así como a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).

Acuerdo núm. 1105.- Expediente PAC 001085/2018-general.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda social, en régimen de alquiler, y trastero, refª inmueble 0202-1.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, cupo social, Referencia del inmueble 0202-1 de Segovia, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas*



Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 76,00€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 6 de noviembre de 2018, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc, así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Departamento de Patrimonio y Contratación, a los efectos de formalizar el contrato de arrendamiento, así como a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).

Acuerdo núm. 1106.- Expediente PAC 000361/2018-general.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda social, en régimen de alquiler, garaje, refª inmueble 0206-4.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, cupo social, Referencia del inmueble 0206-4 de Segovia, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas*

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 73,98€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 22 de diciembre de 2018, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc. así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Departamento de Patrimonio y Contratación, a los efectos de formalizar el contrato de arrendamiento, así como a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).



Acuerdo núm. 1107.- Expediente PAC 001086/2018-general.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda social, en régimen de alquiler, refª inmueble 0212-1.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, cupo social, Referencia del inmueble 0212-1 de Segovia, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas*

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 212,54€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 7 de noviembre de 2018, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Departamento de Patrimonio y Contratación, a los efectos de formalizar el contrato de arrendamiento, así como a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).

Acuerdo núm. 1108.- Expediente PAC 000862/2018-general.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda social, en régimen de alquiler, refª inmueble 0209-11.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, cupo social, Referencia del inmueble 0209-11 de Segovia, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas*

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 68,80€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de



cada mes, y a partir del día 3 de diciembre de 2018, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Departamento de Patrimonio y Contratación, a los efectos de formalizar el contrato de arrendamiento, así como a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).

Acuerdo núm. 1109.- Expediente PAC 000290/2018-general.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda social, en régimen de alquiler, refª inmueble 0203-5.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la revisión del alquiler de la vivienda en régimen de alquiler de la vivienda, (REF. inmueble 0203-5), por importe de 92,70 € €/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 3 de mayo de 2018, de acuerdo con los ingresos de la unidad de convivencia.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas*

Tercero.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Acuerdo núm. 1110.- Expediente PAC 000864/2018-general.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda social, en régimen de alquiler, y garaje, refª inmueble 0211-1.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de vivienda municipal, en régimen de alquiler, cupo social, Referencia del inmueble 0211-1 de Segovia, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, cuya duración ha de ser de un año prorrogable hasta tres, de conformidad con la Ley



29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por *Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas*

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 76,00€/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 1 de noviembre de 2018, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc., así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Departamento de Patrimonio y Contratación, a los efectos de formalizar el contrato de arrendamiento, así como a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Segovia (EVISEGO).

Acuerdo núm. 1111.- Expediente PAC 000004/2017-subentsoc.- Propuesta de aprobación de justificación del 100% y abono del 25% restante de la ayuda concedida a la Fundación Anar. Ejercicio 2018

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la documentación justificativa aportada por la Fundación ANAR de Segovia, de acuerdo con el convenio suscrito con este Ayuntamiento, para el desarrollo de programas formativos dirigidos a familias y adolescentes, así como la dinamización del Consejo Municipal de la Infancia.

Segundo.- Aprobar el abono el 25% de la ayuda, por importe de 2.875,00 €, dando así cumplimiento a la Subvención concedida con dicha Asociación, ejercicio 2018.

Acuerdo núm. 1112.- Expediente PAC 000003/2018-subentsoc.- Propuesta de aprobación de justificación del 100% y abono del 25% restante de la ayuda concedida a Caritas Diocesana para la atención a transeúntes. Ejercicio 2018

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la justificación del 100% presentada por Cáritas Diocesana de Segovia correspondiente a la ayuda concedida mediante Convenio de Colaboración para la atención a los transeúntes que pasan por nuestra ciudad.

Segundo.- Abonar el resto de la ayuda, por importe de 5.500,00 €, y correspondiente al ejercicio 2018, dando así cumplimiento al Convenio en vigor con dicha Asociación.



Acuerdo núm. 1113.- Expediente PAC 001133/2018-general.- Propuesta de aprobación del protocolo de implementación del Programa de Acompañamiento “Voy Contigo”.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el protocolo de implementación del programa de acompañamiento “*Voy contigo*” para posibilitar labores de asistencia y acompañamiento personal a aquellas personas que presenten dificultades para desenvolverse autónomamente en el ámbito sanitario y que carecen de apoyos familiares o sociales o bien éstos son insuficientes, en los siguientes términos:

“PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO “*Voy contigo*”

El Programa “*voy contigo*” es un servicio municipal que pretende posibilitar labores de asistencia y acompañamiento personal a aquellas personas que presenten dificultades para desenvolverse autónomamente en el ámbito sanitario y que carecen de apoyos familiares o sociales o bien éstos son insuficientes

Objetivos específicos

Ofrecer seguridad en el exterior a personas con limitaciones en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

Garantizar la asistencia a visitas médicas programadas

Transmitir a quien proceda la información obtenida durante el acompañamiento, así como los posibles incidentes que hayan surgido.

Apoyar a los responsables del cuidado de una persona dependiente en las tareas del cuidado

Destinatarios del Programa

Son aquellas personas empadronadas en el municipio que necesiten acompañamiento personal para la asistencia a visitas médicas y carezcan de apoyos familiares o éstos sean insuficientes.

Con carácter general podrán solicitar el servicio de acompañamiento personas empadronadas en el municipio de Segovia que han de seguir tratamientos por enfermedades crónicas, (diabetes, hipertensión...) o que han de acudir a tratamientos continuados y periódicos (sintronizados, con úlceras varicosas, curas de otro tipo), o bien asistir a consultas de especialidades del sistema público de salud y/o mutualidades alternativas a dicho sistema (Muface, Mugeju, Isfas...) y que carecen de apoyos (hijos, familiares u otras personas) para ir acompañadas a esas visitas médicas.



Quedan excluidas de este programa las citas a podología, dentistas u otros tratamientos especializados no adscritos al sistema público de salud y/o mutualidades alternativas al mismo.

Funcionamiento

1.- El usuario o su familiar solicitará el servicio de acompañamiento llamando al teléfono de atención facilitado por la empresa adjudicataria, con al menos una semana de anticipación a la cita médica.

La empresa dará respuesta a la demanda asignando una auxiliar de ayuda a domicilio para la realización del acompañamiento, quien, al acercarse al domicilio, tomará firma del solicitante en documento facilitado por el Ayuntamiento y confeccionado al efecto, registrándose el tiempo empleado en el Servicio.

La empresa adjudicataria, en los casos que sea necesario, hará una llamada al Servicio de Radio-taxi para facilitar el desplazamiento a las personas con movilidad reducida.

2.- El período de prestación del Servicio será el estrictamente necesario para el desplazamiento desde el domicilio hasta el lugar a realizar la consulta médica, el acompañamiento in situ y el regreso al domicilio. El acompañante recogerá al usuario en su domicilio y lo acompañará, bien en transporte público o privado o andado, en función de las necesidades, hasta el hospital o el centro de salud, informando a quien corresponda de las incidencias, si fuese el caso

3.- El Servicio a cada solicitante se concederá para la cita programada en atención primaria o especialidades y en caso de tratamientos continuados por el período que requiera el tratamiento o cura en la anualidad que ha hecho la solicitud.

4.- Dado que se trata de un programa que requiere de celeridad en la respuesta, el Ayuntamiento, podrá requerir, a posteriori, tras el primer acompañamiento, la documentación que considere oportuna para justificar la necesidad que el usuario manifiesta para ser incluido en el programa de acompañamiento: "*Voy contigo*"

PARTICIPACION CIUDADANA

Acuerdo núm. 1114.- Expediente e-Pac 37/2018/PG1201.- Propuesta de aprobación de la justificación del 100% y abono del 40% restante de la subvención para actividades Festivas de los Barrios, ejercicio 2018, a la Asociación de Peñas de Puente de Hierro.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la justificación del 100% de la subvención concedida en la Convocatoria Anual para actividades festivas, correspondiente al ejercicio de 2018, a la Asociación Cultural de Peñas de Puente Hierro.

Segundo.- Aprobar el abono de 40% restante de la subvención, por importe de 869,20 €, para Proyectos de Celebración de Fiestas Patronales del barrio, de la que se adelantó y pagó, anteriormente, el 60% (1.303,80 €) según acuerdo nº 703 aprobado en JGL en fecha



23/08/2018), dando así cumplimiento a la Convocatoria Anual de subvenciones en concurrencia competitiva para actividades festivas de los barrios del ejercicio 2018.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Entidad solicitante.

Acuerdo núm. 1115.- Expediente e-Pac 33/2018/PG1201.- Propuesta de aprobación de la justificación del 100% y abono del 100% de la subvención para actividades para Fomento del Asociacionismo, ejercicio 2018, a la Asociación de Vecinos de San José.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la justificación del 100% de la subvención concedida en la Convocatoria Anual para Fomento del Asociacionismo correspondiente al ejercicio de 2018, a la Asociación de Vecinos del barrio de San José obrero, 1º de Mayo.

Segundo.- Aprobar el abono de la subvención, por importe de 1.694 €, para Proyectos de Fomento del Asociacionismo, dando así cumplimiento a la Convocatoria Anual de subvenciones en concurrencia competitiva para Fomento del Asociacionismo, ejercicio 2018.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Entidad solicitante.

Acuerdo núm. 1116.- Expediente e-Pac 31/2018/PG1201.- Propuesta de aprobación de la justificación del 100% y abono del 100 % de la subvención para actividades para Fomento del Asociacionismo, ejercicio 2018, a la Asociación de Vecinos de Nueva Segovia.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la justificación del 100% de la subvención concedida en la Convocatoria Anual para Fomento del Asociacionismo correspondiente al ejercicio de 2018, a la Asociación de Vecinos “San Mateo” de Nueva Segovia.

Segundo.- Aprobar el abono de la subvención, por importe de 2.997 €, para Proyectos de Fomento del Asociacionismo, dando así cumplimiento a la Convocatoria Anual de subvenciones en concurrencia competitiva para Fomento del Asociacionismo, ejercicio 2018.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Entidad

Acuerdo núm. 1117.- Expediente e-Pac 78/2018/PG1201.- Propuesta de aprobación de la justificación del 100 % y abono del 40% restante de la subvención para actividades Festivas de los Barrios, ejercicio 2018, a la Asociación de vecinos “San Sebastián” de Revenga.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero.- Aprobar la justificación del 100% de la subvención concedida en la Convocatoria Anual para actividades festivas correspondiente al ejercicio de 2018, a la Asociación de Vecinos “San Sebastián” de Revenga.

Segundo.- Aprobar el abono de 40% restante de la subvención, por importe de 776,80€, para Proyectos de Celebración de Fiestas Patronales del barrio, de la que se adelantó y pagó, anteriormente, el 60% (1.165,20€), según acuerdo nº 703 aprobado en JGL en fecha 23/08/2018), dando así cumplimiento a la Convocatoria Anual de subvenciones en concurrencia competitiva para actividades festivas de los barrios del ejercicio 2018.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Entidad solicitante.

Acuerdo núm. 1118.- Expediente e-Pac 79/2018/PG1201.- Propuesta de aprobación de la justificación del 100 % y abono del 40% restante de la subvención para actividades para Fomento del Asociacionismo, ejercicio 2018, a la Asociación de vecinos “San Sebastián” de Revenga.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la justificación del 100% de la subvención concedida en la Convocatoria Anual para Fomento del Asociacionismo correspondiente al ejercicio de 2018 a la Asociación de Vecinos “San Sebastián” de Revenga de Segovia.

Segundo.- Aprobar el abono de 40% restante de la subvención, por importe de 590,80€, de la que se adelantó y pagó, anteriormente, el 60% (886,20€), según acuerdo nº 702 aprobado en JGL en fecha 23 de agosto de 2018, dando así cumplimiento a la Convocatoria Anual de subvenciones para fomento del asociacionismo del ejercicio 2018.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Entidad solicitante.

Acuerdo núm. 1119.- Expediente Pac 001017/2018.- Propuesta de aprobación de la justificación y abono de la totalidad de la ayuda según convenio de colaboración, de fecha 29 de noviembre de 2018 entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y la Asociación de Vecinos “La Parrilla de San Lorenzo”.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la justificación del 100% de la subvención concedida según Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos “La Parrilla” del Barrio de San Lorenzo de Segovia.

Segundo.- Aprobar el abono de la totalidad de la ayuda, por importe de 3.000€, dando así cumplimiento a la justificación del Convenio de Colaboración.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Entidad solicitante.

Acuerdo núm. 1120.- Expediente Pac 001327/2017.- Propuesta de abono de recibos a la Asociación de vecinos Santa Eulalia correspondientes a los gastos de mantenimiento en local sito en calle José Zorrilla, 31 destinado a ser de la Asociación en cumplimiento de la adenda al convenio de colaboración de fecha 14 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, correspondiente al pago de los gastos de mantenimiento de local, en cumplimiento de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito y firmado el 14 de diciembre de 2017, con el número de registro de Secretaria General 2017001608, ordenando el abono de la cantidad de 591,51€, desglosados en los siguientes recibos/facturas:

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
FE 1813700 2628298	12-2-2018	Luz.	20,69
FE 1813700 4787304	12-3-2018	Luz.	66,36
FE 1813700 6900481	8-4-2018	Luz.	83,47
000556349538 ref.	15-2-2018	1º Cuatrimestre Basura	37,84
000558635399 ref.	15-2-2018	1º Cuatrimestre Agua	29,55
FE 181370113082887	10-6-2018	Luz.	69,24
FE 18137013551380	11-6-2018	Luz	32,25
000568375927	01-5-2018	2º Cuatrimestre Agua.	19,61
000567096990	01-5-2018	2º Cuatrimestre	37,84



		Basura	
01/2018	1-12018 a 31-8-2018	Comunidad	41,28
02/2018	01-9-2018 a 31-12-2018	Comunidad	20,64
FE 18137018093656	12 Septiembre	Luz.	21,18
FE 18137015947431	12 Agosto	Luz.	21,56
FE 18137020301349	10 Octubre	Luz	17,44
FE 18137022489875	4 Noviembre	Luz	15,11
000577430360	01-9-2018	Basura 3º Cuatrimestre	37,84
000579723315	01-9-2018	Agua 3º Cuatrimestre	19,61
		Total	591,51

(QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO DE EUROS)

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia.

Acuerdo núm. 1121.- Expediente Pac 001385/2017.- Propuesta de abono de recibos a la Asociación de vecinos Santa Teresa correspondientes a los gastos de mantenimiento en local sito en calle Buenavista, 22 destinado a ser de la Asociación en cumplimiento de la adenda al Convenio de colaboración de fecha 14 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, correspondiente al pago de los gastos de mantenimiento de local, en



cumplimiento de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito y firmado el 14 de diciembre de 2017, con el número de registro de Secretaria General 2017001609, ordenando el abono de la cantidad de 599,47€, desglosados en los siguientes recibos/facturas:

Factura	Concepto	Importes
5584744-0	agua 1º cuatrimestre	21,27€
5682148-0	agua 2º cuatrimestre	19,61€
5795619-0	agua 3º cuatrimestre	19,61€
5561994-0	basura 1º cuatrimestre	37,84€
5668260-0	basura 2º cuatrimestre	37,84€
5772801-0	basura 3º cuatrimestre	37,84€
Rbo. 5722632-1	IBI 2º cuatrimestre	27,45€
Rbo. 5722632-2	IBI 3º cuatrimestre	27,46€
Rbo. 1/2018	comunidad 1º semestre	42,07€
Fra. FE18321255867800	Luz 09/02/2018	84,14€
Fra. FE18321261140486	Luz 11/04/2018	109,02€
Fra. FE18321267192425	Luz 12/06/2018	92,32€
Fra. FE18321277958699	Luz 10/10/2018	43,00€
TOTAL.....		599,47€

(QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO)

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Teresa -Puente Hierro, número:

Acuerdo núm. 1122.- Expediente Pac 00001/2018.- Propuesta de aprobación de la documentación presentada por la Asociación de vecinos Santa Teresa-Puente Hierro, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del convenio de colaboración suscrito el 14 de septiembre de 2017, prorrogado por el período de un año mediante acuerdo número 700 en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2018, ordenando el abono del mismo.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



La aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito y firmado el 15 de septiembre de 2017, con el número de registro de Secretaria General 2017001574, prorrogado por el período de un año mediante acuerdo nº 700, en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2018, ordenando el abono de la cantidad de 350€:

Factura 52/18 Alquiler mes de diciembre, importa una cantidad de 365,22 €.

Compromiso del Ayuntamiento según convenio,

prorrogado en JGL 23/08/18: 350,00€

TOTAL A A BONAR: 350,00€

(TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS).

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Teresa-Puente Hierro.

Acuerdo núm. 1123.- Expediente PAC 00002/2018.- Propuesta de aprobación de la documentación presentada por la Asociación de vecinos Santa Eulalia, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del convenio de colaboración suscrito el 10 de agosto de 2017, prorrogado por el período de un año mediante acuerdo número 699 en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2018, ordenando el abono del mismo.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

La aprobación de la documentación presentada por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, correspondiente al pago del alquiler mensual, en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito y firmado el 11 de agosto de 2017, con el número de registro de Secretaria General 2017001558, prorrogado por el período de un año mediante acuerdo nº 699, en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2018, con el número de Registro de Convenios de Secretaría General 2018001731, de fecha 11 de septiembre de 2018, ordenando el abono de la cantidad de 500€:

Factura 983/2018 alquiler local mes de diciembre de 2018 505,01€

Compromiso del Ayuntamiento

según prórroga convenio de JGL 11/09/18 500,00€

TOTAL A A BONAR 500,00€

(QUINIENTOS EUROS).

El abono se realizará en la cuenta bancaria facilitada al efecto por la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia:



CULTURA

Acuerdo núm. 1124.- Expediente Pac 000600/2018-GENERAL.- Propuesta relativa a la aprobación de la documentación justificativa y abono de la subvención, concedida a la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, para apoyar la celebración del Curso Pintores Pensionados “Palacio de Quintanar”, Ejercicio 2018. Según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce.

Segundo.- Proceder al abono de la subvención justificada, en la cantidad pendiente de pago, que asciende a 2.799,25.-€, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Julio de 2018, del Ayuntamiento de Segovia, por el que se aprobó el Convenio de Colaboración con la REAL ACADEMIA DE HISTORIA Y ARTE DE SAN QUIRCE , para apoyar el desarrollo del Curso de Pintores Pensionados “Palacio de Quintanar”.

Acuerdo núm. 1125.- Expediente PAC 000661/2018-GENERAL.- Propuesta relativa a la aprobación de la documentación justificativa y abono de las subvención concedida a Hay Festival of Literature and The Limited en el ejercicio 2018. Según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por Hay Festival of Literature and the Arts Limited.

Segundo.- Proceder al abono de la subvención justificada, en la cantidad pendiente de pago, que asciende a 24.000,00.-€, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2018, del Ayuntamiento de Segovia, por el que se aprobó el Convenio de Colaboración con HAY FESTIVAL OF LITERATURE AND THE ARTS LIMITED, para apoyar el desarrollo del Programa Hay Festival Segovia, 2018.

Acuerdo núm. 1126.- Expediente PAC 001330/2017-GENERAL.- Propuesta relativa a la aprobación de la documentación justificativa y abono de la subvención, concedida a la Asociación Cultural “Son de Segovia”, en virtud del convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Segovia para los ejercicios 2017 y 2018. Según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Primero.- Aprobar los justificantes presentados por La Asociación Cultural “Son de Segovia”.

Segundo.- Proceder al abono de la subvención concedida para el ejercicio 2018, que asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00.- €), según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2017, por el que se aprobó el Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN SON DE SEGOVIA, para los ejercicios 2017 y 2018.

Acuerdo núm. 1127.- Expediente PAC 000587/2018-GENERAL.- Propuesta relativa a la aprobación de la documentación justificativa y abono de la subvención, concedida a la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, para el desarrollo de sus actividades Culturales en el ejercicio 2018. Según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, correspondiente al desarrollo de las actividades generales de la Academia.

Segundo.- Proceder al abono de la subvención justificada, en la cantidad pendiente de pago, que asciende a 8.567,23.- €, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2018, por el que se aprobó el Convenio de Colaboración con la REAL ACADEMIA DE HISTORIA Y ARTE DE SAN QUIRCE.

Acuerdo núm. 1128.- Expediente PAC 001128/2018-GENERAL.- Propuesta relativa a la aprobación de la celebración de un Convenio entre la Diputación Provincial de Segovia, la Sociedad Filarmónica de Segovia y el Ayuntamiento de la capital, para la organización en el Teatro Juan Bravo de los Tradicionales Conciertos de Navidad, 2018.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Segovia, la Diputación Provincial de Segovia y la Sociedad Filarmónica de Segovia para la organización en el Teatro Juan Bravo de los tradicionales Conciertos de Navidad, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, EL AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL Y LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE SEGOVIA, PARA LA ORGANIZACIÓN EN EL TEATRO JUAN BRAVO DE LOS TRADICIONALES CONCIERTOS DE NAVIDAD.

En Segovia, a 03 de diciembre de 2018

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.:
, don _____, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín,
nº 23, Segovia; de otra



La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, C.I.F.: doña , en representación de dicha Corporación, con domicilio en Plaza Mayor, s/n, Segovia, y de otra,

Doña , Presidenta de la Sociedad Filarmónica de Segovia, C.I.F.: , con domicilio en Capuchinos Alta, 4 y 6, 40001-Segovia.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EX P O N E N

Que ha venido siendo tradicional, durante los últimos años, la celebración, en el Teatro Juan Bravo de la Capital, de un Concierto extraordinario de Navidad, que se ha erigido en una fiesta musical acorde con el espíritu de las fechas en que se celebra, a cuyo efecto la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la Capital, de común acuerdo, pretenden llevar a cabo dicha actividad, para lo cual han solicitado la colaboración de la Sociedad Filarmónica de Segovia, como entidad colaboradora, en base a sus conocimientos expertos sobre la materia

La propuesta formulada gira en torno a la actuación de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE VALLADOLID, fijándose como fechas para la celebración de dos conciertos, los días 2 y 3 de enero de 2019, dándose por cierto que las Entidades firmantes siempre atentas a promover actividades culturales de calidad, no pueden quedar al margen de una iniciativa de tales características, que coincide, además, con sus fines institucionales, por lo que las partes aquí representadas consideran adecuado suscribir el presente Convenio de colaboración al objeto de que dichos conciertos puedan llevarse a cabo, ofreciendo con ello a la sociedad segoviana una actividad cultural extraordinaria en la programación habitual del Teatro Juan Bravo.

El Convenio regula y establece los aspectos jurídicos y económicos en los que se basa la colaboración para la consecución de los objetivos descritos, a cuyo efecto se suscribe este documento con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer el marco jurídico y compromisos que han de asumir los firmantes en lo que atañe a la colaboración interinstitucional que tiene por objeto la organización y celebración en el Teatro Juan Bravo, propiedad de la Institución Provincial, de los tradicionales conciertos de Navidad, que tendrán lugar los próximos días 2 y 3 de enero de 2019, a las 20:30 horas, a cargo de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE VALLADOLID, con arreglo al coste y pactos previos obtenidos por la Sociedad Filarmónica con la representación de la citada Filarmónica, y con arreglo al programa que se establece en el Anexo único de este Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación Provincial, el Ayuntamiento de la Capital y la Sociedad Filarmónica de Segovia, se comprometen a aportar el total del caché de dicha Orquesta, que asciende a la cantidad total de 14.000,00 euros, I.V.A. incluido, con arreglo al siguiente detalle:



⇒ Diputación Provincial.....	4.667,00 €
⇒ Ayuntamiento de Segovia	4.667,00 €
⇒ Sociedad Filarmónica de Segovia.....	4.666,00 €
<u>TOTAL</u>	<u>14.000,00 €</u>

La Diputación Provincial asumirá el pago directo de la expresada cantidad a la representación de la Orquesta, previa firma del oportuno contrato, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento, como la Sociedad Filarmónica, a abonar sus aportaciones a la Institución Provincial previa presentación por parte de ésta de las oportunas notas de cargo a partir de la fecha de celebración de los conciertos y como máximo en la tercera semana del mes de enero de 2019, comprometiéndose la Diputación a remitir, tanto al Ayuntamiento como a la Sociedad Filarmónica, la acreditación de haberse efectuado íntegramente el pago a la entidad actuante cuando éste se produzca.

La Sociedad Filarmónica, por su parte, en correspondencia a sus gestiones para obtener un precio del caché para ambas actuaciones reducido y que ha sido ofrecido de forma excepcional a dicha Sociedad, obtendrá para sus asociados un precio especial de entrada por espectador de 8,00 euros para la función del día 3 de enero de 2019, dentro del plazo de fechas de reserva en taquilla anterior al 16 de diciembre de 2018, quedando liberadas en taquilla para su venta al público , el restante de entradas no adquiridas por los Socios de la Sociedad Filarmónica en el plazo indicado; asimismo la Sociedad Filarmónica facilitará a la taquilla del teatro Juan Bravo, listado de los socios, con derecho a la reducción de precio, para el pertinente control de entradas.

La Diputación Provincial asumirá la responsabilidad de todos los aspectos técnicos de los conciertos (labores de carga y descarga, iluminación, etc.).

La recaudación íntegra en concepto de taquilla será atribuida a la Diputación Provincial, a través del Teatro Juan Bravo, en compensación a los gastos que origina la realización de ambos conciertos, tanto desde el punto de vista de personal, como material, publicidad y programas de mano, así como, por el pago, si los hubiere, de los oportunos derechos de autor.

Tanto la Diputación Provincial, como el Ayuntamiento de la Capital, como la Sociedad Filarmónica dispondrán, hasta un máximo, cada una de ellas, de 50 invitaciones, para el día de concierto que posteriormente se determine.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Dadas las características del presente Convenio, cualquier duda sobre el propio Convenio, su ejecución, o cualquier otra circunstancia derivada del mismo, será examinada por una Comisión de Seguimiento que se crea y que estará compuesta por un representante de cada una de las Instituciones firmantes, y que se reunirá, exclusivamente, a petición de uno o varios suscribientes del Convenio, adoptándose los acuerdos por unanimidad y bajo los criterios de la buena fe contractual.



CUARTA. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad, tanto cartelería, programas de mano o, en su caso, en medios de información local, se hará constar con sus respectivos logotipos, la participación de las Instituciones firmantes del presente Convenio, en la financiación de los conciertos de Navidad explicitados.

Las partes firmantes establecen que la autorización de uso de los respectivos logos o signos distintivos que se otorgan, queda limitada y restringida al objeto del presente Convenio, sin que puedan hacer servir dichos signos para ninguna otra finalidad o propósito.

QUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.- Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las expresamente contempladas en cualquiera de sus cláusulas, las siguientes:

Mutuo acuerdo de las Partes.

Incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, de las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de este Convenio.

Cuando se compruebe el falseamiento de los datos y documentos aportados por las partes que hayan servido de base para la formalización del presente Convenio o para la facturación del precio del mismo.

Cualquier otra causa establecida legalmente.

En el supuesto concreto del apartado b) anterior (incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio), la parte no incumplidora estará facultada para resolver el Convenio o exigir su cumplimiento, con indemnización, en ambos supuestos, de los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con lo establecido en la legislación común.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.- En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderá las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento 2016/679, Europeo de Tratamiento de Datos Personales, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, en lo que no contradiga lo estipulado por el Reglamento Europeo.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y quedará extinguido en su vigencia una vez se hayan celebrado los conciertos y abonadas las respectivas aportaciones establecidas en la cláusula segunda de este Convenio.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. - El presente Convenio tiene carácter administrativo, y por ello, le será aplicable la legislación de tal carácter, haciéndose constar que cualquier disparidad o controversia que pudiera surgir y que no pueda ser resuelta a través de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los



Juzgados y Tribunales competentes en materia Contencioso-Administrativa que ejerzan su fuero en la ciudad de Segovia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha expresada en el encabezamiento.”

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento de Segovia, así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Aprobar un gasto de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (4.667,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria “33801-22699.- Gastos Corrientes. Fiestas populares y festejos”, del ejercicio presupuestario 2019, en concepto de abono del cache a la Orquesta Filarmónica de Valladolid, en la parte proporcional que le corresponde al Ayuntamiento de Segovia.

Cuarto.- El presente expediente es de tramitación anticipada y queda sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, al tener que ultimar la colaboración a la que nos estamos refiriendo en el presente ejercicio 2018 y ejecutarse los conciertos en el ejercicio 2019.

Quinto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Séptimo.- Se dé traslado a la Sección de Cultura.

Acuerdo núm. 1129.- Expediente PAC: 000929/2018-GENERAL.- Propuesta relativa a la aprobación de la celebración de un Convenio entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas Aqua”. Ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas Aqua” para el ejercicio 2018, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA”, 2018

En Segovia, a ___ de _____ de 2018.



COMPARECEN

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. doña _____ mayor de edad, provista de D.N.I. en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de _____.

DE OTRA PARTE, don _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. _____ en representación de la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas Aqua” con C.I.F. _____ y domicilio en la C/ Iglesia, nº 23, de Segovia, inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales con el nº 290, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes en la calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente competencia y capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad. Así mismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Que la ASOCIACIÓN CULTURAL “GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA” constituida el día 1 de Marzo de 1.987 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación del Gobierno con el número 477, tiene como fines contenidos en sus estatutos la difusión del arte de la pintura en su faceta técnica al agua sin finalidad lucrativa, ha ofrecido su colaboración por entender que se trata de actividades culturales de promoción de la pintura, de las que puede beneficiarse un importante colectivo de segovianos.

Por todo ello el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas Aqua”

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO

El Objeto de este Convenio es establecer las líneas de colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, en la organización, desarrollo y buen funcionamiento del Taller Municipal de Pintura, en el que se imparten técnicas de pintura artística al agua.



Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la Asociación.

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE L.A.A. C. "GRUPO DE ACUARELISTAS AQUA"

2.1.- La Asociación Cultural "Grupo de Acuarelistas AQUA", se compromete a colaborar en la organización, desarrollo y ejecución del Taller, en coordinación con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento.

2.2.- La Asociación Cultural "Grupo de Acuarelistas AQUA", gozará de autonomía para la preparación, método de enseñanza y desarrollo de actividades a utilizar en el Taller.

2.3.- La Asociación Cultural "Grupo de Acuarelistas AQUA" se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre el Taller de Pintura la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

2.4. - La Asociación Cultural "Grupo de Acuarelistas AQUA" deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

TERCERO.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

3.1.- El Ayuntamiento de Segovia proporciona las instalaciones adecuadas para el funcionamiento y desarrollo del Taller que actualmente se ubica las aulas del Centro Cultural sito en el barrio de Nueva Segovia, junto al Pabellón "Pedro Delgado".

3.2.- El Ayuntamiento de Segovia, a través de la Concejalía de Cultura y en coordinación con el Grupo de Acuarelistas AQUA, fija las normas de funcionamiento y participación en el Taller. Además tiene potestad para supervisar y controlar la actividad desarrollada desde el Taller.

3.3.- El Ayuntamiento de Segovia concede a la A.C. "Grupo de Acuarelistas AQUA", una subvención económica por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.250,00.- €) con cargo al presente ejercicio presupuestario (Aplicación presupuestaria 33402 48302), para atender los gastos detallados más adelante.

Son gastos subvencionables los relacionados directamente con el desarrollo de la actividad formativa y cultural del Taller de Pintura: gastos de materiales, gastos relativos a la impartición de clases y conferencias de pintura, gastos de imprenta, etc.

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones, y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este Convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



El abono del 100% de la subvención que en este acto se concede a la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos, dentro de los plazos que se indican más abajo.

Es requisito indispensable, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

Asimismo, la entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos (15 de noviembre de 2015) o destinadas a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA” deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO , que consta de los siguientes apartados:

CUENTA JUSTIFICATIVA

MEMORIA DE ACTUACIONES. -

Memoria de la actividad objeto del presente Convenio. Deberá detallarse relación de las actividades realizadas, fechas de desarrollo, destinatarios, resultados obtenidos....

MEMORIA ECONÓMICA. -

1- Declaración del TOTAL DE GASTOS que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
--



ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		
TOTAL INGRESOS		

3.- Presentación de FACTURAS u otros DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO, por el importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



La presentación de FACTURAS obligatoriamente debe realizarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, bien de forma presencial (procediéndose a la digitalización previa comprobación de la factura aportada) o por medios electrónicos.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la DESVIACION DE PRESUPUESTO acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del 26 de diciembre de 2018.

La documentación se presentará a través del Registro telemático del Ayuntamiento de Segovia,

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.



OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

Tal y como dispone la cláusula décima del presente Convenio, éste tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 26 de diciembre de 2018 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.



En prueba de la conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada”, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Presidente de la A.C. Grupo de Acuarelistas Aqua.

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Aprobar un gasto de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.250,00.- €), en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación Cultural “Grupo de Acuarelistas AQUA”, con cargo a la Aplicación presupuestaria 33402 48302.

Cuarto.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Sexto.-Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Séptimo.- Se dé traslado a la Sección de Cultura.

PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO

Acuerdo núm. 1130.- Expediente e-Pac 2/2018/PG1510.- Propuesta de desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto contra acuerdo número 912 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo Nº 912 de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2018, expediente nº 321/2018/PG1000, por considerarlo ajustado a derecho en todos sus términos, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el informe emitido por el Servicio y que sirve de fundamento a este acuerdo.



Anexo del citado Convenio y se incorpora el período vacacional de Carnaval para el desarrollo del programa Conciliamos.

Que la cláusula Cuarta del mencionado Convenio prevé que éste producirá sus efectos desde el momento de su firma, tendrá vigencia por un año y se prorrogará mediante acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro años adicionales más. La prórroga se acordará con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio.

Que ambas partes están interesadas en prorrogar su vigencia durante una anualidad, en los términos establecidos en la citada cláusula.

Ambas partes reconocen capacidad jurídica y competencia para formalizar el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto:

ACUERDAN

ÚNICO.- Prorrogar el “Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de SEGOVIA, para el desarrollo del programa Conciliamos”, durante un año desde la fecha de firma del presente acuerdo.

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES. LA ALCALDESA DE SEGOVIA

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o concejal en quien delegue, para suscribir la prórroga del Convenio de colaboración citado en nombre del Ayuntamiento, así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que deriven del convenio.

Tercero.- Una vez formalizada la prórroga del Convenio, se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Quinto.- Se dé traslado a la Sección de Educación.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo núm. 1133.- Expediente e-Pac 467/2018/PG1000.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para el abono del 3º y 4º trimestre de la aportación municipal a la Entidad Local Menor de Revenga para 2018, por un importe total de 18.244,11 €.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



Aprobar la modificación propuesta mediante transferencia de crédito, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, que cumple con los requisitos exigidos en la Base 20ª de las de ejecución del presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, según la Base 20ª.e), al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

APLICACIÓN MINORADA

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
92901.50000	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	18.244,11 €

APLICACIÓN EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
94301.46800	A entidades locales menores. Revenga	18.244,11 €

Acuerdo núm. 1134.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (745.392,25 €).

Acuerdo núm. 1135.- Expediente e-Pac 450/2018/PG1000.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (145.815,81 €) que se desglosan de la siguiente manera:

- en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12018000247 por un importe de 139.765,81 € que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal
- Aportación del Ayuntamiento a convenio firmado por importe de 6.050,00 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y DOCE MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 20 de diciembre de 2018



NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
